



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2024-MPRM/A

San Nicolás, 05 de febrero de 2024

VISTO:-

El Informe N° 034-2024-MPRM-GMASP-JZD, de fecha 31 de enero de 2024, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el Informe N° 023-2024-GAJ-MPRM de fecha 31 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la designación de responsable del Área Técnica Municipal, el proveído N° 370 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 6° señala: **"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua y saneamiento es responsable promover la organización de las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento (JASS), dar asistencia técnica, monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que el Área Técnica Municipal (ATM) es la encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar, brindar capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

Que, el inciso 17 y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, otorga facultades a los alcaldes para designar y cesar, nombrar y contratar, cesar y sancionar al personal administrativa y de servicio;

Que, mediante Informe N° 034-2024-MPRM-GMASP-JZD de fecha 31 de enero de 2024, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita la designación del responsable del Área Técnica Municipal bajo acto resolutivo, sugiriendo designar al Ing. Javier Zavaleta Detquizan;



Que, con Informe N° 023-2024-GAJ-MPRM de fecha 31 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Legal, emite opinión legal, en el cual manifiesta lo siguiente: que de al no existir controversia jurídica por resolver este despacho no puede emitir opinión, por lo que al ser una facultad administrativa su despacho deberá merituar la emisión de designación del responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento ATM;

Que, con proveído N° 370 de fecha 05 de febrero de 2024 la Gerencia Municipal, dispone la elaboración de resolución de alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:-

ARTICULO PRIMERO:- DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. **JAVIER ZAVALETA DETQUIZAN**, identificado con DNI N° **71482859**, como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua y saneamiento, con las atribuciones y responsabilidad que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO:- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO:- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y Responsable del Área Técnica Municipal. Tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO:- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
NILSEFAYUR BELAÉZ
DNI 39 50114
ALCALDE PROVINCIAL

11/07/2024
5:10pm

[Handwritten signature]